sig.do q.e asistiese tambien ala Cura.n delos enfermos, y q.e
aunq.e a oydo decir lo es este D.n Roque Cano, no se le habia
echo saber formalm.te p.r lo q.e no se a atrevido el supp.te a tratar
con dho D.n Roque lo Comb.te p.a establecer la mejor Armonia
entre ambos p.a la puntual asistencia q.e pide la salud pp.ca
lo q.e ponia en la consideracion dela Villa p.a q.e teniendo pre
sente la asistencia del Suplicante se sirba dar aquellas
probid.s q.e juzgare oportunas, p.a q.e dho D.n Roque o el q.e
aya de servir en calidad de segundo Medico escriptue las
Cond.s con q.e debe servir el sexenio a q.e esta obligado el
Suplicante ——————————————

En cuia vista la Villa de una conformidad = Dixo q.e res
puto de q.e los S.res D.n Fern.do Marin Pinico y D.n Ju.o Marin ordo
ñer Commisarios nombrados en Decreto de veinte de ene
ro, p.a tratar con D.n Roque Cano, sobre q.e aceptase el nom
bram.to de Medico segundo, hicieron pres.te ala Villa la admi
sion de dho D.n Roque atendiendo a su dilatada familia y a los
muchos la q.e esta sirviendo este Pueblo, y siendo estos motibos
de la mayor consideracion asi como lo son lo acertado de su
conducta y el ser natural de este Pueblo, y todos acreedores
a q.e se le solicite mas sufragio, q.e el q.e concede a esta V.a
la Real facultad con q.e se alla desde luego le nombraba y
nombro p.r Medico acompañado del referido Portal, y p.a
q.e estos traten y escriptuen las Cond.s bajo las q.e ayan de
servir esta conducta, dio la Villa su Commision a dhos
S.res q.e aseguraran al expresado D.n Roque q.e nada le q.e
dara q.e hazer en solicitud de sus aum.tos de q.e lo a hecho
digno sus operaciones. y p.r quanto con este nuebo pro
yecto Zesa el metodo q.e asta aqui habian observado